

**Constancia secretarial: Manizales, 19 de octubre de 2023.** Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual fue recibida de acuerdo al acta de reparto el día 12/10/2023.

Expediente virtual contiene: Poder, Certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA COOPETEC, Pagaré a la orden por \$6.000.000, solicitud ingreso asociado, medidas, certificado de vinculación a la cooperativa.

**Sírvase proveer**



**HJENRY MARTÍNEZ PACHECO  
OFICIAL MAYOR**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderada judicial por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE CALDAS “COOPETEC” con NIT 900.483.077-3 representada por JUAN JOSÉ PINEDA MARÍN, frente a las señoras CARMEN LILIANA GALLEGO BERNAL identificada con cédula 24.851.479 y MARÍA LUZ DARY GALLEGO.

#### **TÍTULO - VALOR**

Como título valor fue aportada copia digital del **PAGARÉ A LA ORDEN por valor de \$6.000.000**, suscrito por las demandadas para ser descargado el 30 de diciembre de 2022.

#### **CONSIDERACIONES**

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El pagaré base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, a cargo de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

**Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE CALDAS “COOPETEC frente a las señoras CARMEN LILIANA GALLEGO BERNAL identificada con cédula 24.851.479 y MARÍA LUZ DARY GALLEGO:

#### **CONTENIDAS EN PAGARÉ A LA ORDEN**

a.- Por el capital de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), con vencimiento 30 de diciembre de 2022.

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 31 de diciembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**SEGUNDO:** Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

**TERCERO:** Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de acuerdo con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio 2022; se advierte a la parte ejecutada que disponen de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

**CUARTO:** Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

**QUINTO:** Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

**SEXTO:** Reconocer personería judicial a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE, para actuar en representación de la parte ejecutante según el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc7d5bb5335b7cb97665df304315652027c556dbdf8473fd976923a36c1cce2e**

Documento generado en 10/11/2023 05:28:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**